ficaciones y cuéntese en la calidad invocada. Notifíquese.- f) Dr. Jorge Coronel Tapia. Juez.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Dr. Jorge Palacios H.
Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha.
hay un sello
av/1894/A.C.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACTORES: JAIME ERNESTO Y FREDI RODRIGO PERALVO CAIZA
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MIGUEL ANGEL JURADO Y MARIANA CRUZ DE JURADO
JUICIO: ORDINARIO (PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO) No. 1464-99 C.C.
CUANTIA: INDETERMINADA
CITO A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MIGUEL ANGEL JURADO Y MARIANA CRUZ DE JURADO
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 22 de octubre de 1999.- Las 08H00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Ordinario. En consecuencia, los demandados heredero presuntos y desconocidos de MIGUEL ANGEL JURADO Y MARIANA CRUZ DE JURADO, en el término de quince días.. propongan todas y cada una de las excepciones que se creyeren asistidos. A los demandado, herederos presuntos y desconocidos, se les citará a través de la prensa por uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en esta localidad, acorde a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por los actores. Adóptese con los personeros del I. M. del D. M. de Quito. Agréguese la documentación que se acompaña al libelo. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por los actores. La presente causa inscríbase en el Registro de la Propiedad del Cantón. Cítese. Notifíquese.-
f) Julio Amores Robalino.
EL JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento y lo cito, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-
Burbano de Lara
SECRETARIO
Hay un sello.
av/1920/A.C.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Citación Judicial a CARLOS LANDETA GRIJALVA
Juicio Ordinario de Prescripción No. 258-98-
Contracto.
ACTOR: Juan Antonio Balseca Solis y María Caridad García Cedeño
Demandado: Carlos Landeta Grijalva
Objeto: Adquirir prescripción conforme los Arts. 734, 2.431, 2.432 y otros del Código Civil, el automotor marca Caribe de Placas MEI-[illegible], Modelo 442 del año 1985 No. de Chasis No. D5K51GFV400943 con motor No. [illegible]V400943, de cuatro cilindros, de color [illegible], tipo ranchera, clase camioneta con todos los accesorios.-
Trámite: Ordinario
Cuantía: Pasando de quince millones no llega a veinte millones de sucres. Citaciones: Se desconocer la individualidad y residencia del demandado, se le citará conforme al Art. [illegible] del Código de Procedimiento Civil.
Notificaciones: Casillero Judicial No. 1534
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, junio 3 de 1998.- 11h00.-
VISTOS.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal, la demanda que antecede cumple los requisitos determinados por la Ley, por lo que se la acepta a trámite ordinario. Cítese la demanda y esta providencia a Carlos Landeta Grijalva, conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, y que el demandado dentro del término de quince días, conteste la demanda propongan las excepciones dilatorias y perentorias de que se creyere asistido bajo prevenciones de rebeldía.- Inscríbase la demanda en la Dirección Provincial de Tránsito de Pichincha.- Tómese en cuenta la cuantía por determinada y la casilla Judicial No. 1534 para las notificaciones a los actores Juan Antonio Balseca Solis y María Caridad García Cedeño. Tómese en cuenta la autorización dada al defensor para que suscriba los escritos necesarios a la defensa.- Cítese y notifíquese.-
Dr. Mario Ortiz Estrella
Sigue la notificación, comunico para los fines de Ley.- Se previene al demandado de la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certifico.
Juana Cevallos G.
Secretaria
Hay un sello
av/1919/A.C.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
R. DEL E.

CITACION JUDICIAL A: IGNACIO BORJA; MARIA, CARMELA, JORGE Y ANITA SIMBAÑA BORJA; MIGUEL SIMBAÑA SUAREZ; JUAN Y PATRICIA SIMBAÑA CIFUENTES; PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE JUAN SIMBAÑA USHIÑA; ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO METROPOLITANOS DE QUITO
JUICIO: ORDINARIO No. 384-99 F.CH.M.
CUANTIA: INDETERMINADA
ACTORA: Inés María Simbaña Chicaiza
Demandados: Ignacio Borja; María, Carmela, Jorge y Anita Simbaña Borja; Miguel Simbaña Suárez; Juan y Patricia Simbaña Cifuentes; Presuntos y Desconocidos herederos de Juan Simbaña Ushiña; Alcalde y Procurador Síndico Metropolitanos De Quito.
...GADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, enero 18 del 2.000. Las 09h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Encargado, mediante oficio No. 001-2000 CSQ de 07 de enero del 2.000; y, el sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta el trámite ordinario.- De conformidad con los Arts. 405 y 406 del Código de Procedimiento Civil, con la demanda y esta providencia córrase traslado a los demandados Ignacio Borja; María, Carmela, Jorge y Anita Simbaña Borja; Miguel Simbaña Suárez; Juan y Patricia Simbaña Cifuentes; Presuntos y Desconocidos herederos de Juan Simbaña Ushiña; Alcalde y Procurador Sindico del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento de las partes en rebeldía.- Para el efecto, cíteselos de la siguiente manera: a los primeros, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, conforme el Art. 86 , ibidem., y el juramento de la actora; a las autoridades indicadas, en el lugar conocido.- Previamente, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad, conforme el Art. 1053, ibidem.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Agréguese la documentación acompañada.- Notifíquese.-
Dr. Patricio Vaca Quijano
Juez (E)
Lo que comunico a ustedes y les CITO, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley.-
Juan H. Gallardo Q.
SECRETARIO
hay un sello
av/1914/A.C.

23 FEB 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A.

Se comunica al público que la compañía BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A. aumentó su capital suscrito en S/. 25'000.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de enero del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00.Q.I.J.477 de 18 FEB. 2000.

En virtud de la presente escritura, la compañía reforma el artículo tercero, referente al objeto social, al que se agrega lo siguiente: "OBJETO.- ... La prestación de servicios de administración, cobranzas, presupuestación, mantenimiento y limpieza de hoteles, complejos turísticos en general y condominios. Los servicios de carpintería, jardinería y paisajismo y todas aquellas labores o servicios que requieran en su trabajo y sean inherentes a sus funciones. También se reforma el siguiente artículo: "ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- EL GERENTE GENERAL... El gerente general es, él representante legal de la compañía, judicial o extrajudicial."

El capital actual suscrito de S/.30'000.000 está dividido en 30.000 acciones de S/. 1.000,oo cada una. Y el capital Autorizado es de S/. 50'000.000

Quito, 18 ene. 2000 0000024

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

23 FEB 2000